



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2 BOGOTA**

INCIDENTE DE NULIDAD

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular

Por sumas de dinero

DEMANDANTE: ISAIAS BEJARANO PUENTES

DEMANDADO: JORGE ARTURO CRUZ CARRILLO

RADICADO N°: 110014003050200900556- 00

CUADERNO: 3

FABIO ROJAS ROJAS
ABOGADO

071546

Señor
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Carmen Melo Cumarál
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

2013 DIC 18 AM 10 28

Referencia: Ejecutivo singular No. 2009/00556
Ejecutante: ISAIAS BEJARANO PUENTES
Ejecutado: JORGE ARTURO CRUZ CARRILLO
Asunto: incidente de levantamiento de secuestro.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

FABIO ROJAS ROJAS, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderado de la señora MARÍA DEL CARMEN MELO, conforme al poder que anexo, al señor Juez manifiesto que presento incidente de levantamiento de secuestro del predio denominado LA ESPERANZA, matriculado con el No. 230-36375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Fundamentos de hecho:

1ª.- La señora MARÍA DEL CARMEN MELO es la plena propietaria del inmueble denominado: "LA ESPERANZA", ubicado en el Municipio de Cumarál Meta, matriculado con el No. 230 - 36375, el cual se halla alinderado así: linderos generales: POR UN COSTADO, con fincas en su orden de Ismael Rodríguez y Manuel Nieto, los separa mojones de piedra enterrada; por otro COSTADO, con finca de Serafín Benito, separa mojones de piedra; por otro COSTADO, con finca de Carmen Vda. De Varela, los separa hilera de árboles naturales; y por el último COSTADO, con resto de la finca del anterior vendedor, separa mojones de piedra y encierra.--- LINDEROS ESPECIALES DE LA FINCA; "Por el NORTE, partiendo de la carretera que de Restrepo conduce el Cable del Río Guacavía, se sigue por cerca de alambre en recta de 702 metros, voltea también por cerca de alambre en recta de 99 metros y se linda en estas dos rectas con predio antes Elena Peralta hoy Parmenio Carrillo; se voltea nuevamente y se sigue hacia el Oriente por cerca de alambre en una recta que mide 287 metros y se linda con finca hoy de Geronimo Reyes; por el ORIENTE, se sigue en una recta por cerca de alambre que tiene una distancia de 171 metros y se linda con finca de Herederos de Serafín Benito, a encontrar la esquina de un alambrado; por el SUR, se sigue hacia el Occidente en una recta de 326 metros; lindando con fincas de hoy Joselo Turriago antes Ismael Rodríguez y hoy Misael Nieto, antes Manuel Nieto, se sigue por el mismo Cardinal en dos rectas una de 332 y otra de 419 metros para un total de 751 metros, lindando en estas dos rectas con finca de Santos Peralta; y por el OCCIDENTE, se sigue por cerca de alambre y bordeando la carretera que de Restrepo conduce al Cable en una recta de 96 metros, lindando en este cardinal con dicha carretera a encontrar el punto de partida y encierra. Datos tomados de la escritura No. 5.339 del 3 de octubre de 1.992.

2ª.- En el expediente que nos ocupa se decretó el embargo del inmueble denominado: lote No. 12 matriculado con el No. 230 - 36376 que aparece en cabeza del Ejecutado, adquirido mediante escritura pública No. 3746 del 21/11/1985 de la Notaría 1ª de Villavicencio según consta en el certificado de libertad;

3ª.- La señora Juez comisionada decretó el secuestro del inmueble que denominó: "... lote No. 12, ubicado en la vereda caney medio, jurisdicción del Municipio de Cumarál, Departamento del Meta, determinado por los siguientes linderos: "partiendo de un punto del plano marcado con el número 28 línea recta hacia arriba de oriente a occidente, hasta llegar el punto 29 lindando, en todo este trayecto con propiedad de EMELINA PERALTA, de dicho punto 29 línea recta, volviendo hacia la izquierda dirección norte sur, formando ángulo recto con el trayecto anterior, sigue en línea recta horizontal conservando la misma dirección Norte Sur, hasta llegar al punto 30 ubicado en un lado el derecho de la carretera vecinal que sirve de entrada a la finca Barcelona, carretera que conduce a la vereda de San Jorge, lindando en todo este trayecto con el lote No. 13 de MARIA ELENA PERALTA SOGAMOSO, del citado punto 30 línea recta hacia abajo, siguiente por el mismo lado de la carretera nombrada dirección occidente, a oriente, hasta llegar al punto 31 ubicado en el mismo lado de la carretera, lindando en este proyecto con el lote No. 1 de propiedad de JULIA SOGAMOSO VDA DE PERALTA, quedando la carretera vecinal, de por medio de dicho punto 31 parte una línea, formando ángulo con la línea anterior, siguiendo esa línea que es horizontal en dirección sur a norte hasta llegar al punto 28n de partida,. Lindando en todo este trayecto con el lote No. 11 que le adjudicó al heredero SANTOS PERALTA SOGAMOSO, linderos tomados de la escritura pública No. 3746 de noviembre 2 de 1.985 de la Notaría Primera de Villavicencio. El predio se encuentra dividido en cuatro potreros, divididos por cerca en madera y alambre de púa en cuatro hilos en regular estado, al fondeo del predios e encuentra un camino real que lleva al río Guacavía, al norte contactamos al señor PARMENIO CARRILLO, propiedad colindante en parte del inmueble objeto del secuestro quien manifiesta que por este mismo costado también hay colindancia con la señora Flor Maria Reyes Novoa, hacia el sur, contactamos con el señor EDGAR HUMBERTO VEGA propietario y colindante en parte del mismo predio, quien manifiesta que existe otro colindante por este mismo lado de apellido PIÑEROS, dentro del predio se encuentran unos semovientes que según manifiesta PARMENIO CARRILLO son de propiedad del señor HECTOR HERNÁNDEZ quien al parecer paga pasto, el último lindero es con la vía que conduce hacia caney medio, lugar donde inicialmente llegamos, predio que en el cual no se encuentra ninguna construcción, sembrados en pasto amargo..."

4ª.- Si comparamos los linderos del predio "lote 12" y los del predio "LA ESPERANZA" cuyos linderos generales constan en la misma escritura 3.476 del 2/11/1985 de la Notaría 1ª de Villavicencio, encontramos que son diferentes, pero los linderos que constan en la diligencia de secuestro pueden ser los que corresponden al predio "Lote 12" o los anotaron como consta en la escritura, pero el lugar donde estuvo la Funcionaria y el personal de la diligencia el 15 de mayo de 2013 no es el predio No. 12, sino que realmente y en forma física estuvieron fue en el predio LA ESPERANZA;

5ª.- Ahora, si bien es cierto la diligencia se adelantó el 15 de mayo de 2013 y hoy después de 6 meses hago esta petición es porque hasta ahora se enteró mi Cliente, porque este predio no está habitado, es un potrero y como no hay vivienda, pues no lo frecuenta mucho y cuando fue a pasar revisar los pastos fue informada por algunos vecinos que había embargado su predio por lo que se dirigió al Juzgado de Cumarál y consiguió una fotocopia de la diligencia de embargo y secuestró practicada por orden del comisorio No. 303 librado en este proceso.

6ª.- Mi mandante no conoce al Ejecutado, no tiene deudas con él, ni ha sido celebrado ningún negocio motivo por el cual su inmueble no lo tiene comprometido con nadie, ni puede ser objeto de embargo o secuestro en sus bienes y por ello si secuestraron su bien deben levantar tal medida porque si bien es cierto jurídicamente su predio no está afectado, de hecho dentro del referido predio practicaron una diligencia judicial y debe aclararse este hecho para evitar inconvenientes futuros.

Fundamentos de derecho:

1.- Conforme a lo dicho por el art. 515 del C. de P. C.: "el secuestro de bienes sujetos a registro, tanto el previo como el decretado en el proceso, solo se practicará una vez se haya inscrito el embargo y siempre que en la certificación del registrador aparezca el demandado como su propietario;

2.- El numeral 7 del art. 687 idem, señala como causal de levantamiento del embargo y secuestro: "si se trata de embargo sujeto a registro, cuando del certificado del registrador aparezca que la parte contra quien se profirió la medida no es la titular del dominio del respectivo bien"

3.- A su vez el art. 135 del C. de P. C., indica que se tramitarán como incidente las cuestiones accesorias que la Ley expresamente señale y el Art. 687 idem autoriza esta petición por el trámite incidental.

Pretensiones:

1º.- Se ordene el levantamiento del secuestro verificado en este proceso a través del comisorio No. 303 adelantada por el señor Juez Promiscuo Municipal de Cumarál, por darse los requisitos citados por el numeral 7 del art. 687 del C. de P. C.;

2º.- Se condene en costas y perjuicios a quien pidió y adelantó la diligencia.

Pruebas:

Documentales.-

- 1.- Certificado de libertad No. 230-36375;
- 2.- Fotocopia auténtica de la escritura No. 5.339 del 3 de octubre de 1992;
- 3.- Plano predial catastral del inmueble La Esperanza.

Testimoniales.-

A fin de que declaren sobre los hechos del presente incidente y la verdad sobre la propiedad del predio la Esperanza y el Lugar donde practicaron la diligencia, comedidamente solicito al señor Juez, se cite a las personas que luego enuncio, las cuales son mayores de edad y vecinos de Cumarál, para lo cual se servirá fijar fecha y hora y las menciono así:

- PARMENIO CARRILLO, a quien se puede notificar en en la calle 13 No. 18-68 barrio Alamos de Cumarál Meta.
- EDGAR HUMBERTO VEGA, a quien se puede notificar en en la calle 13 No. 18-68 barrio Alamos de Cumarál Meta.
- HECTOR HERNÁNDEZ, a quien se puede notificar en en la calle 13 No. 18-68 barrio Alamos de Cumarál Meta.

Inspección judicial.-

Con el fin de verificar si el predio embargado y el secuestrado es el mismo, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar una inspección judicial al predio la Esperanza de propiedad de mi Mandante a fin de verificar CON PERITO TOPÓGRAFO, la ubicación, linderos, medidas, colindantes y demás elementos que identifiquen al mismo y al fin se concluya si el mismo que fue embargado en el proceso, esto es, si el predio Secuestrado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumarál en el comisario No. 303 dictado en este proceso es el mismo denominado: " Lote No. 12, matriculado con el No. 230-36376 o no y demás elementos que sean necesarios para la identificación debida de los predios involucrados y demostrar que embargaron un predio y secuestraron otro, como lo he dicho en este incidente de desembargo.

Notificaciones:

A Las Partes del proceso en el lugar indicado en la demanda;

A mi Mandante MARÍA DEL CARMEN MELO, en la calle 13 No. 18-68 barrio Alamos de Cumarál Meta.

Al suscrito en la calle 18 No. 9-79 oficina 512, torre norte, Centro Colseguros de Bogotá, D. C., teléfonos 2867031 - 2826051 correo electrónico: abogadosdecolombnia@hotmail.com o en la Secretaría de su Despacho.

Cordialmente,

FABIO ROJAS ROJAS
C. C. No. 19.325.660 de Bogotá
T. P. No. 71.769 del C. S de la J.

Anexo los documentos enunciados.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 11 DIC. 2013

Compareció ante el secretario de este despacho _____

Fabio Rojas Rojas quien presenta

c.c. 19325660 de Bogotá

y T.P. 71769 Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta en su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos publicos y privados.

El Compareciente _____



SA

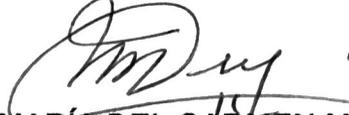
Señor
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular No. 2009/00556
Ejecutante: ISAIAS BEJARANO PUENTES
Ejecutado: JORGE ARTURO CRUZ CARRILLO
Asunto: Constitución poder.

MARÍA DEL CARMEN MELO, mayor de edad, domiciliada en Cumarál Meta, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de propietaria del predio denominado LA ESPERANZA, ubicada en el Municipio de Cumarál Departamento del Meta, matriculado con el No. 230-36375 de la Oficina de Registro de Villavicencio y actuando en nombre propio, al señor Juez manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor FABIO ROJAS ROJAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado, en ejercicio, identificado con la C. de C. No. 19.325.660 de Bogotá, y T. P. No. 71.769 del C. S. de la J., para que me represente en el proceso de la referencia y lleve a cabo la defensa de mis derechos hasta la terminación del mismo, solicite el levantamiento de la medida de secuestro verificado sobre el bien de mi propiedad y que consta en el proceso que nos ocupa y demás acciones que sean necesarias para sanear dicho predio.

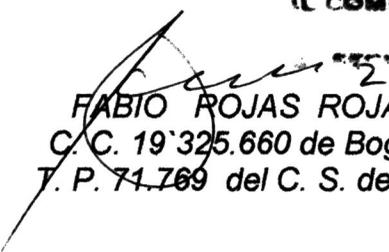
Mi apoderado goza de las facultades conferidas por el art. 70 del Código de Procedimiento Civil, expresamente las de recibir, transigir y conciliar judicial o extrajudicialmente, sustituir, reasumir, tachar testigos y documentos de falsos y/o sospechosos, solicitar nulidades, presentar incidentes, derechos de petición, tutelas, notificarse por mí de cualquier providencia y demás acciones que conlleven a defender mis derechos.

Cordialmente,


MARÍA DEL CARMEN MELO
C.C. No. 21180124 de Comunal

anterior escrito fue presentado personalmente ante el suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo Mpal. de Cumarál (Meta), por su signo y/o bien manifesté que la firma que en el aparece es de su puño y letra y la que acostumbra en sus actos públicos y privados identificado 21.180.124
Melo María del Carmen
18 NOV 2013

Acepto,


FABIO ROJAS ROJAS
C.C. 19.325.660 de Bogotá
T. P. 71.769 del C. S. de la J.

EL COMPARECIENTE 


Página: 1

Nro Matrícula: 230-36375

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 12:51:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: RESTREPO VEREDA: CANEY
FECHA APERTURA: 11/12/1985 RADICACIÓN: 85-07313 CON: ESCRITURA DE 2/11/1985

COD CATASTRAL: 00-1-003-094

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS SEGUN ESCRITURA N.3.746-DE 02-11-85-NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO.- (ARTICULO 11
DECRETO 1711/84).-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . "LA ESPERANZA"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/3/1957 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 337 DEL: 12/3/1957 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 500
ESPECIFICACION: OTRO : 999 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA APOLINAR SANTOS

A: PERALTA VDA.DE LOPEZ EMELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/12/1985 Radicación 7313
DOC: ESCRITURA 3.746 DEL: 2/11/1985 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 400.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA VDA.DE LOPEZ EMELINA

A: CRUZ CARRILLO JORGE ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/8/1993 Radicación 10894
DOC: ESCRITURA 5339 DEL: 3/10/1992 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ CARRILLO JORGE ARTURO

A: MELO MARIA DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/1/1994 Radicación 0532
DOC: ESCRITURA 7409 DEL: 16/1/1993 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 5.500.000
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ ABDALA ABDALA

DE: MELO MARIA DEL CARMEN

A: MELO MARIA DEL CARMEN X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

Nro Matrícula: 230-36375

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 12:51:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3497 impreso por: 3497

TURNO: 2013-230-1-117388 FECHA:21/10/2013

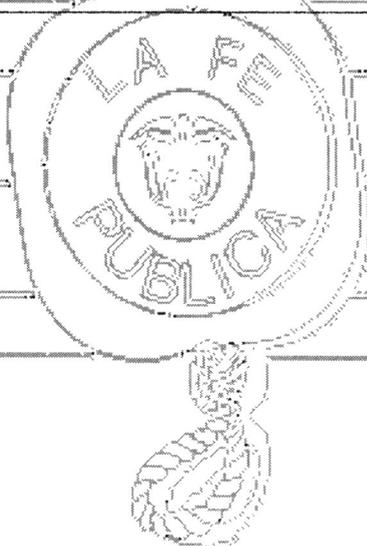
NIS: ZhxxC6OZVm0iSvFdpkBfUMJ8HoYudcJhNwFsOLeEmIRNe3wHTX7R9Q==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL NARDA JULIANA TORRES HERNANDEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

215
74

00-01-003-0094
e



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Meta

NOTARIA PRIMERA

del Círculo de Villavicencio

PRIMERA **COPIA DE LA ESCRITURA Nº 5.339**

DE FECHA: OCTUBRE 3, 1992

OTORGADO POR: JORGE ARTURO CITUZ CARRILLO.



VENTA.

A FAVOR DE: MARIA DEL CARMEN MELO .

OCTUBRE 8, 1992

JORGE A. MELO LEON
NOTARIO

AB 26998431



ESCRITURA NUMERO.- 5.339.- CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE. - - - - -

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a 3 de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), ante mí, JORGE ARNALDO MELO

LEON, Notario Primero de este Círculo. - - - - -

Compareció el señor JORGE ARTURO CRUZ CARRILLO, mayor de cincuenta años de edad, vecino de esta ciudad, estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 203.393 expedida en Cáqueza, de cuya identificación personal doy fé y dijo: - - - - -

VICARIO

PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura pública, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de MARIA DEL CARMEN MELO - - - - - la totalidad del derecho de dominio y posesión que el exponente tiene y ejerce sobre un lote de terreno rural denominado "LA ESPERANZA" ubicado en el Paraje de Caney en jurisdicción del Municipio de Restrepo, Departamento del Meta, determinado por los siguientes linderos: "Por un COSTADO, con fincas en su orden de Isamel Rodríguez y Manuel Nieto, los separa mejones de piedra enterrada; por otro COSTADO, con finca de Serafin Benito, separa mojones de piedra; por otro COSTADO, con finca de Carmen Vda. de Varela, los separa hilera de árboles naturales; y por el último COSTADO, con resto de la finca del anterior vendedor, separa mojones de piedra y encierra. - - - - - LINDEROS ESPECIALES DE LA FINCA; "Por el NORTE, partiendo de la carretera que de Restrepo conduce al Cable del Rio Guacavía, se sigue por cerca de alambre en recta de 702 metros, voltea también por cerca de alambre en recta de 99 metros y se linda en estas dos rectas con predio antes Elena Peralta hoy Parmenio Carrillo; se voltea nuevamente y se sigue hacia el Oriente por cerca de alambre en una recta que mide 287 metros y se linda con finca hoy de Gerónimo Reyes; por el ORIENTE, se sigue en una recta por cerca de alambre que tiene una distancia de 171 metros y se linda con finca de Herederos de Serafin Benito, a encontrar la esquina de un alambrado; por el SUR, se sigue hacia el Occidente en una recta de 326 metros; lindando con fincas de hoy Joselo Tu-

JORGE A. MELO LEON
Notario Primere



Primeros Ismael Rodríguez y hoy Misael Nieto, antes Manuel Nieto, se

sigue por el mismo Cardinal en dos rectas una de 332 y otra de 419 metros para un total de 751 metros, lindando en estas dos rectas con finca de Santos Peralta; y por el OCCIDENTE, se sigue por cerca de alambre y bordeando la carretera que de Restrepo conduce al Cable en una recta de 96 metros, lindando en este cardinal con dicha carretera a encontrar el punto de partida y encierra: - - - - -

S E G U N D O.- Predio adquirido por el vendedor, por compra hecha a la señora EMELINA PERALTA VIUDA DE LOPEZ, conforme consta en la escritura pública número 3.746 de 2 de Noviembre de 1.985, otorgada en esta Notaría, inscrita en la Oficina de Registro de Villavicencio, al Fblio de Matrícula Inmobiliaria número 230-0036.376. - - - - -

T E R C E R O.- Que el precio materia de la presente compraventa, es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que el vendedor declara recibido de manos de su compradora a entera satisfacción.

C U A R T O.- Que desde esta misma fecha, el vendedor hace entrega real y material del predio que vende por este instrumento, con todos sus componentes, mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres de que está compuesto, pues en la venta no se reserva ningún derecho o cosa alguna y al cual bien igualmente lo declara libre de toda clase de gravámenes y/o limitaciones o suspensiones al derecho de dominio de lo que responde legalmente el vendedor, quien se obliga a salir al saneamiento de esta venta en todos los casos ordenados en la ley. - - - - -

Presente la compradora MARIA DEL CARMEN MELO - - - - - mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 21.180-124 expedida en Cumaral, de estado civil casada, - - de cuya identificación personal doy fé y manifesté que acepta y aprueba esta escritura, con la venta que contiene a su favor y para sí exclusivamente. - - - - -

Consta pago de derechos fiscales los cuales se relacionan: - - - - -
PAZ Y SALVO MUNICIPAL.-Nº 284.- EL TESORERO MUNICIPAL DE CUMARAL - CERTIFICA Que: PERALTA VDA. DE LOPEZ EMELINA, se encuentra inscrito en el catastro vigente de este Municipio con el predio RURAL - Denominado LA ESPERANZA - Situado: CANEY MEDIO - Con superficie de: 12.4.000 M2 - Catas

10



Es PRIMERA Copia tomada de su original que
 expido y autorizo en 2 hojas utiles
 con destino a: COMPRADOR
 Villavicencio OCTUBRE 8, 1992
 El Notario

[Handwritten signature]
 JORGE A. MELO LEON



Juzgado Promiscuo Mpal. de Camaral (M.)

CERTIFICO

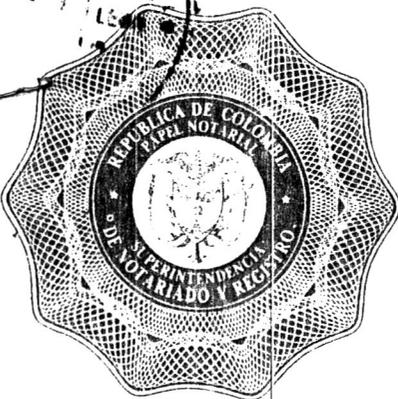
Que la anterior fotocopia es autentica y corresponde a su original que tuve a la vista.

EL JUEZ _____

Fecha 19 Nov 2013



AB 26998432



trado bajo el número 00-1-003-094.- Avaluo oficial de \$4.724.000.00 Y se encuentra a paz y salvo con este predio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 1.992.- Se expide en Cumaral (Meta) a 26 de agosto de 1.992.- (Fdo) ilegible Sello. - - - - -

Leída esta escritura por los otorgantes la aprobaron aceptaron y firman en constancia con el suscrito Notario de todo lo cual da fé.- Se advirtió la formalidad del registro.- Derechos \$ 15.250. Recaudos para la Superintendencia y Fondo del Notariado \$1.500.00.- Decreto 172/92.- Retención \$ 50.000. Esta escritura queda otorgada en las hojas de papel sellado números: AB-26998431 y AB-26998432. - - - - -

Juzgado Promiscuo Mpal. de Cumaral (M.)

CERTIFICO

Que la anterior fotocopia es auténtica y corresponde a su original que tuve a la vista.

[Signature]
JORGE ARTURO GUEZ CARRILLO

EL JUEZ
Fecha 19 NOV 2013



[Signature]
MARIA DEL CARMEN MELO



[Signature]
JORGE ARNALDO MELO LEON
NOTARIO PRIMERO.

JORGE A. MELO LEON
Notario Primero

| | |
|------------------|------------------|
| MATRICULA NUMERO | |
| 230-0036.375 | |
| HOJA No. | CODIGO CATASTRAL |
| 1 | 001003094 |

| | | | | |
|---|--|------|--------|------|
| UBICACION DEL PREDIO | MUNICIPIO | COD. | VEREDA | COD. |
| | RESTREPO | 606 | CANEY | |
| URBANO <input type="checkbox"/> | NOMBRE O DIRECCION LA ESPERANZA | | | |
| RURAL <input checked="" type="checkbox"/> | | | | |

| | | | |
|--|-------|--|------|
| SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES | | | |
| ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/> | DE LA | | A LA |
| CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/> | | | |

| | | | | | | | | | |
|-----------|-----|-----|----------------|---------------------------|-----|-----|-----|-------------------|---------------|
| ANOTACION | | | No. RADICACION | DOCUMENTO QUE SE REGISTRA | | | | | |
| DIA | MES | AÑO | | NATURALEZA Y No. | DIA | MES | AÑO | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
| 26 | 08 | 93 | 93-0010894 | ESCRITURA 5339 | 03 | 10 | 92 | NOT. PRIMERA | VILLAVICENCIO |

| ANOTACION NUMERO | NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | | | | | | | VALOR DEL ACTO | | |
|---------------------|------------------------------|------------------|----------|--------------|-------------|----------|-----------------|-----------------------|----------------|--------------|
| | CODIGO | Modo Adquisición | Gravamen | Lim. Dominio | M. Cautelar | Tenencia | Falsa Tradición | Cancela Anotación No. | ESPECIFICACION | PESOS |
| 03 | 101 | X | | | | | | | COMPRAVENTA | 5.000.000.00 |

| ANOTACION NUMERO | PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | | IDENTIFICACION | |
|---------------------|---|--|----------------|------------|
| | DE: A: La X indica la persona que figura como propietario | | CLASE | NUMERO |
| 03 | DE: CRUZ CARRILLO, JORGE ARTURO | | C | 203.393 |
| | A: MELO, MARIA DEL CARMEN | | X C | 21.180.124 |

ALZADO PROMISCUO Mpal. de Cumaral (M.)

CERTIFICO

Que la anterior fotocopia es auténtica y corresponde a su original que tuve a la vista.

EL JUEZ _____

Fecha **19 NOV 2013**



Actualización de Indices: Propietarios: Relaciones:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

| | | | | |
|-------|-----|-----|------------------------------------|--|
| FECHA | | | FUNCIONARIO CALIFICADO DE REGISTRO | |
| DIA | MES | AÑO | FIRMA | |
| 27 | 08 | 93 | <i>[Signature]</i> | |

| | | | | |
|-------|-----|-----|--------------------|-------|
| FECHA | | | MECANOGRAFA | |
| DIA | MES | AÑO | FIRMA | INIC. |
| 30 | 08 | 93 | <i>[Signature]</i> | YBV |

| | | | | |
|-------|------|------|--------------------|--|
| FECHA | | | EL REGISTRADOR | |
| DIA | MES | AÑO | FIRMA | |
| 01 | SET. | 1993 | <i>[Signature]</i> | |

CONSTANCIA DE INSCRIPCION
 (El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

06 FEB. 2014

16 ENE. 2014

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY,
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL
 CON EL ANTERIOR COMISORIO DE OFICIO
 HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
 CON EL ANTERIOR ESCRITO LLIGADO FUERA DE TERMINO
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
 DE OFICIO PARA LA PRESENTE
 HABIENDOSE EJECUTORIA A ANTERIOR PROVIDENCIA
 HABIENDOSE SUBSANADO EN LA PRESENTE
 SECRETARIO

[Handwritten signature]
 (2)
 (3)

[Vertical stamp with illegible text]

Señor

JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA

E.S.D.

JUZGADO 50 CIVIL MPAL

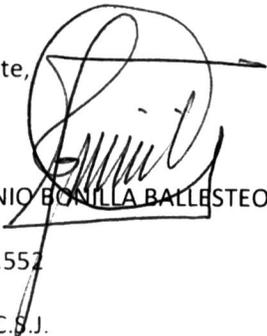
00046 7-FEB-14 16:40

EJECUTIVO DE ISAIAS BEJARANO PUENTES CONTRA JORGE CARRILLO 2009-556

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso dela referencia, en forma comedia solicito se sirva dar tramite al incidente de nulidad propuesto.-

Motiva mi petición en la demora que se ha presentado desde el monto de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la mediad cautelar, habiendo transcurrido mas de 8 meses sin que se haya fijado fecha para el remate.

Cordialmente,



LUIS ANTONIO BONILLA BALLESTEOS

C.C. 19.365.552

T.P. 54613 C.S.J.

CARPETA NUMERO

10 FEB. 2004

10 FEB. 2004

10 FEB. 2004

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO LLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LA PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

SECRETARIO

-
-
-
-
-
-
-

(3)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., seis (6) de marzo de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 2009-0556

Se rechaza de plano el incidente de levantamiento de secuestro propuesto por la propietaria del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-36375, como quiera que este Despacho no ha ordenado medida cautelar alguna en contra del citado inmueble.

NOTIFÍQUESE,

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la
providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. _____ de hoy
a las 8:00 a.m.

JUBG

19
10 MAR 2014